



**- ORDENANZA N° 2018/13 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 0272/08, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Segundo Barros;

La solicitud presentada por el señor Segundo Barros, mediante nota de fecha de 03 de abril de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo Agropecuario;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor del titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**


**ARTICULO 1°:** Adjudicar en COMODATO al señor SEGUNDO BARROS, DNI N° 18.055.714, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, paralelo a la Ruta Provincial N° 43, con una superficie aproximada de once mil trece metros cuadrados (11.013,00 m<sup>2</sup>), sujeto a mensura; según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo Agropecuario;

**ARTÍCULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de SEIS meses (6), con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal, el no cumplimiento al mismo será causal de caducidad según lo establecido en la Ordenanza N° 1314/08.-

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 831.-

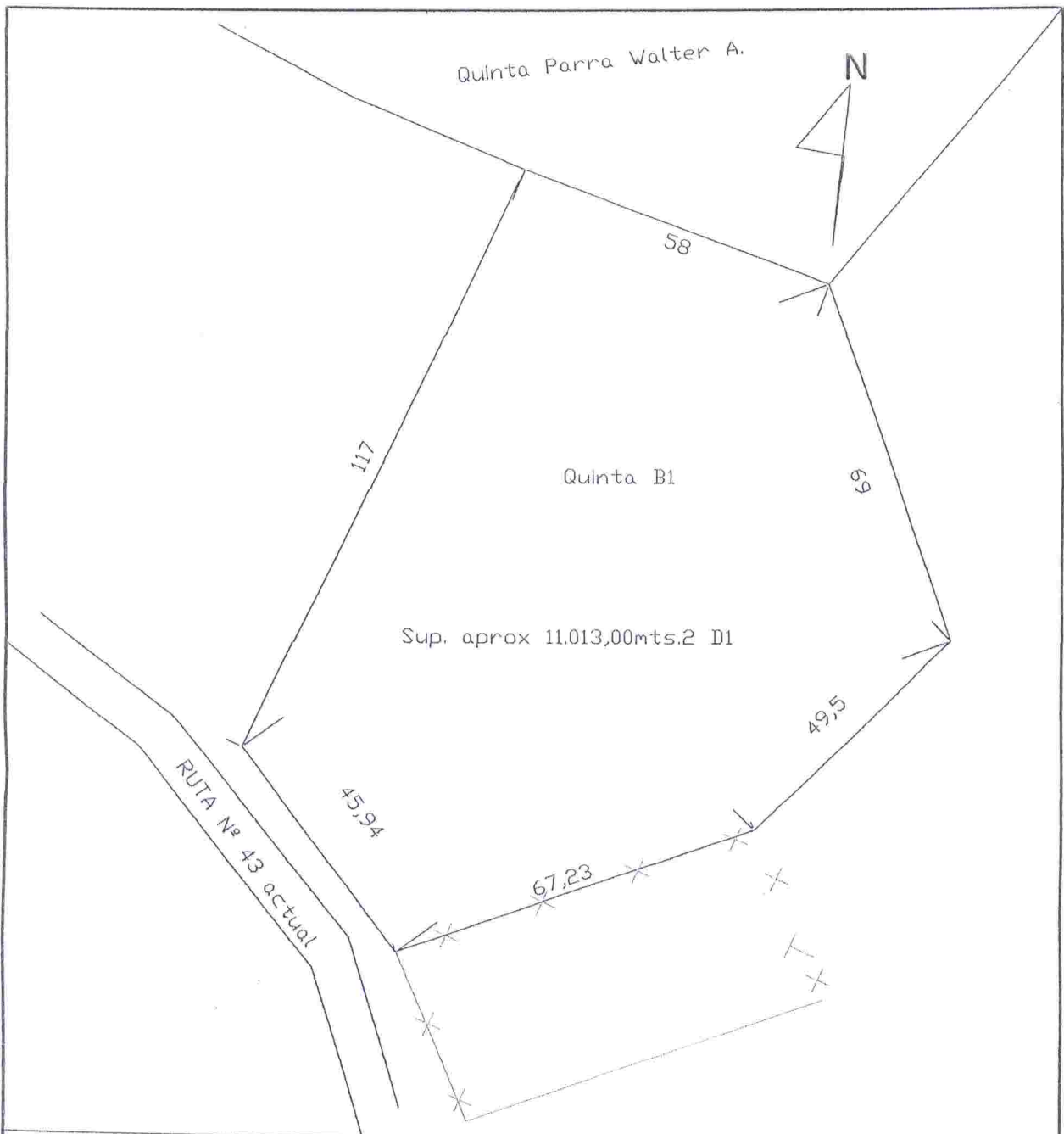
  
Mariela VILLANUEVA  
Concejal FPV  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2018/13 -**  
**- ANEXO -**



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS PARA BARROS SEGUNDO PROYECTO

OBSERVACIONES:  
Sujeto a Mensura

CESAR VENTURAS  
RESPONSABLE AREA CATASTRO  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO ANDACOLLO

PROVINCIA:

NEUQUEN

LOCALIDAD:

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO:

MINAS

FECHA:

Octubre 2013

ESCALA: S/Esc.

